



PROCESO : AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : SINDRY MILDREY AREVALO VILLALOBOS
DEMANDADO : FREDY JOHAN FERNÁNDEZ PÉREZ
RADICACIÓN : 2022-00437

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de noviembre de 2022. Al despacho la presente demanda informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado presentó la señora SINDRY MILDREY AREVALO VILLALOBOS, se advierte lo siguiente:

- I. El poder otorgado al abogado OSCAR ARGUELLO ARGUELLO es insuficiente, teniendo en cuenta que las pretensiones de la demanda están dirigidas a obtener el aumento de la cuota de alimentos fijada en favor de un menor de edad, y el poder esta conferido para adelantar un proceso ejecutivo de alimentos, lo cual no es el objeto de este proceso.
- II. Se debe aclarar la pretensión primera en el sentido de indicar claramente el valor que se pretende aumente la cuota de alimentos, toda vez que se indica en la misma lo siguiente: *“Sírvase decretar el aumento de la cuota alimentaria que suministra el señor, FREDY JOHAN FERNANDEZ PEREZ.... para su hija, ZARA CAMILA FERNANDEZ AREVALO, de acuerdo a su nivel de ingresos mensual. El 30% de cuota a la menor por lo siguiente.”* (negrita por el Despacho). Por tanto, se debe indicar si el 30% que solicita es sobre la cuota de alimentos que está fijada actualmente o sobre los ingresos mensuales del demandado, sino es así, especifique el valor que corresponda.
- III. No se allega registros civiles de nacimiento de los señores DAYANNA PAOLA ROMERO SÁNCHEZ y EDWAR DANILO GONZÁLEZ RAMOS, documentos que deben ser presentados con la demanda.

Por lo anterior, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA

Juez

NB

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>048</u> del <u>19 de diciembre de</u> <u>2022</u></p> <p>IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ secretaria</p>
--